

I-2024-21511
20-02-2024

MEMORANDO

PARA: DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN
PROFESIONALES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

DE: ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS
Subsecretaria de Acceso y Permanencia (E)

ASUNTO: Primer proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las Instituciones Educativas Distritales (IED) – 2024.

Atento saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015¹, artículo 2.3.6.4, la Resolución MEN No.07797 de 2015², artículos 26º, 27º y 28º y la Resolución SED No. 3144 de 2023³, artículos 11º, 12º, 13º, 38º, 39º, 40º y 41º da inicio al **primer proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las Instituciones Educativas Distritales (IED) para el año 2024⁴**, con el objetivo de garantizar la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en el SIMAT.

En este sentido, es importante recordar lo establecido en i) Decreto 310 de 2022 artículo 46, literal G, el cual señala que son funciones de los Colegios Distritales "Registrar y actualizar la información del colegio en materia de matrícula, validación de plantas de personal docente y administrativo, inventarios, necesidades de mejoramiento, Fondos de Servicios Educativos y demás que le sean requeridos" y la ii) Resolución MEN No. 7797 de 2015 artículo 6, la cual establece que es responsabilidad de los Rectores de las IED, hacer seguimiento y control permanente al registro de información del sistema, asegurando la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en SIMAT, para la toma de decisiones a Nivel Institucional, Local, Distrital y la distribución de los recursos de gratuidad. iii) Resolución SED No. 3144 de 2023, artículo 11 numeral 7, la cual establece que la Dirección de Cobertura coordinará y definirá los procedimientos y lineamientos del proceso de verificación de matrícula y realizar seguimiento a la información registrada en el SIMAT, de acuerdo con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015⁵.

Bajo esta perspectiva, el desarrollo del proceso contempla ejecutar tres etapas (planeación, ejecución y cierre) las cuales se describen en el instructivo del proceso. El instructivo y anexos se socializarán a través del sitio web https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/gestion-para-la-cobertura-educativa/proceso-verificacion-matricula.

En tal sentido, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito ha establecido el siguiente cronograma de actividades para el proceso:

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
1. Socialización del proceso a las Direcciones Locales de Educación - DLE e Instituciones Educativas Distritales a través de la plataforma Teams. **(Se pueden acordar reuniones por fuera del tiempo socializado en el plazo del cronograma de acuerdo con la disponibilidad de la DLE y las IED)	Del 22 al 23 de febrero de 2024	Dirección de Cobertura
2. Notificación por correo electrónico a las DLE e IED sobre el desarrollo del proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la matrícula en el SIMAT.	Del 26 al 28 de febrero de 2024	Dirección de Cobertura
3. Remisión del instructivo y anexos a las DLE e IED.	Del 01 al 05 de marzo de 2024	Dirección de Cobertura
4. Ejecución del proceso de verificación y seguimiento por parte de la IED: <ul style="list-style-type: none">Impresión de insumos del proceso (acta y anexos).Verificación presencial de estudiantes matriculados.	Del 06 al 15 de marzo de 2024	Institución Educativa Distrital

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

² Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.

³ Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2022-2023 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá

⁴ Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2022-2023 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, Artículo 11 Numeral 7.

⁵ Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.6.4. Calidad de la información – Parágrafo

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> Verificación del archivo documental de los estudiantes. Consolidación de resultados del proceso (acta). 		
5. Registrar las novedades del proceso en el SIMAT **<u>(Se puede realizar una vez se de inicio al desarrollo de la actividad 4)</u>	Del 06 de marzo al 21 de marzo de 2024	Institución Educativa Distrital
6. Remisión de insumos del proceso (anexos) a la DLE y a la Dirección de Cobertura. <u>(Se recomienda que una vez finalicen la actividad 4 y 5, pueden remitir la respuesta del proceso)</u>	Del 06 de marzo hasta el 05 de abril de 2024	Institución Educativa Distrital
7. Consolidación general y entrega de resultados por parte de la DLE. <u>(Carque de insumos de los colegios en el link del proceso)</u>	Del 06 de marzo hasta el 09 de abril de 204	Direcciones Locales de Educación
8. Acompañamiento al proceso de verificación y seguimiento a las novedades realizadas en el SIMAT por parte de las IED.	Durante todo el proceso	Dirección Local de Educación y Dirección de Cobertura
9. Análisis de los resultados del proceso	Del 10 al 19 de abril de 2024	Dirección de Cobertura
10. Socialización de los resultados del proceso con las Direcciones Locales de Educación e Instituciones Educativas a través de la plataforma Teams.	Entre el 22 y el 25 de abril de 2024	Dirección de Cobertura
11. Remisión de novedades pendientes de ajuste en SIMAT a las DLE e IED.	El 26 de abril de 2024	Dirección de Cobertura
12. Revisión de novedades pendientes de ajuste en SIMAT por parte de las DLE e IED.	Del 29 abril al 03 de mayo de 2024	Dirección de Cobertura

**** El registro (completo) de novedades del proceso en SIMAT, es perentorio e inaplazable para todas las IED, dada la importancia que tiene en el corte estadístico de la información, entre otros factores asociados a este registro.**

Es importante que las actividades anteriormente mencionadas se validen con las indicaciones establecidas en el **Instructivo del proceso como: (Cronograma de plan de trabajo, estados y grados de estudiantes a verificar, fecha de corte de la matrícula y acciones para el ejercicio de validación, autocontrol y mejora continua en la gestión de la información de matrícula)**. Asimismo, es muy importante recordar que los estudiantes a los cuales se les deba realizar algún ajuste en el SIMAT, específicamente formalizaciones de matrícula o retiros del sistema, se tenga en cuenta lo establecido en la Resolución 3144 de 2023, artículos **No.34 Consideraciones generales para la formalización de matrícula, No.35 Documentos para la formalización de matrícula, No.37 Aceptación de cupos y formalización de matrícula de estudiantes nuevos, No.38 procedimiento para garantizar la permanencia escolar y asegurar la trayectoria educativa completa del estudiante que está en riesgo de deserción y No.39 Terminación de la matrícula.**

Por lo anterior, en el supuesto de que la Institución Educativa Distrital por alguna razón, no pueda asumir las obligaciones de avanzar con las actividades del proceso verificación, depuración y actualización de la información de matrícula⁶, corresponderá a la Dirección Local de Educación, orientar, ejecutar y realizar seguimiento a las novedades generadas del proceso de la cobertura en las IED⁷, conforme a lo establecido en la Resolución de Matrícula 3144 de 2023.

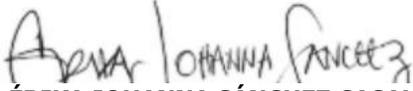
La Secretaría de Educación del Distrito, como responsable del tratamiento de los datos personales, consignados en las bases de datos de la población vinculada al sistema educativo en preescolar, básica y media, debe velar por la confidencialidad de estos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, Capítulo 25. Asimismo, se solicita el cumplimiento de la Resolución 1944 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la Política de seguridad de la información de la Secretaría de Educación del Distrito", respecto del tratamiento de los datos personales allí contenidos de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios; so pena de incurrir en alguna de las sanciones o investigaciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1581 de 2012, máxime cuando se trata de menores de edad.

⁶ Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2022-2023 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, Artículo 13 Numeral 8.

⁷ Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2022-2023 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, Artículo 13 Num. 1 y 11.

Finalmente, para la Dirección de Cobertura es importante contar con su valiosa colaboración y aportes, por lo cual, cualquier duda o inquietud puede comunicarla a los correos del proceso ltjaramillo@educacionbogota.gov.co, verificacion1@educacionbogota.gov.co o hdominguez@educacionbogota.gov.co.

Atentamente,



ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS
Subsecretaria de Acceso y Permanencia (E)

Aprobó: Érika Sánchez C. – Directora de Cobertura
Revisó: Michael Arias – Asesor SAP
Elaboró: Hernán Domínguez – Liceth Jaramillo – Janis Ramírez - Contratistas Dirección de Cobertura